

EST-VSCSM- PARM-029
ESTADO No. -029
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 DE JUNIO DE 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	040-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	17/06/2022	902-753	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 040-98M, se determina frente al titular MINEROS ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. :</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 040-98M, se aprueba la póliza No. 1050109659401 27678 de fecha 17/JUN/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo</p>

						dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	043-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	17/06/2022	902-754	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 043-98M, se determina frente al titular mi n e r o MINERAL E S ANDINOS DE OCCIDENT E S .A. S . :</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 043-98M, se aprueba la póliza No. 1010113752501 29557 de fecha 23/JUL/2021).</p> <p>R E C O M E N D A C I O N E S Y / O O T R A S D I S P O S I C I O N E S</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	118-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	17/06/2022	902-755	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 118-98M, se determina frente al titular mi n e r o MINERAL E S ANDINOS DE OCCIDENT E S .A. S . :</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 118-98M, se aprueba la póliza No. 1010113751101 29553 de</p>

						<p>fecha 23/JUL/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy</p> <p>la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685</p>
AUTO	148-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	5	17/06/2022	902-756	<p>DISPOSICIONES</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 148-98M, se determina frente al titular mi n e r o MINERAL E S ANDINOS DE OCCIDENT E S .A. S . :</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 148-98M, se aprueba la póliza de salarios y prestaciones No. 101011375820129485 de fecha 22/JUL/2021)</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy</p> <p>la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso</p>

						alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	123-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	17/06/2022	902-757	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 123-98M, se determina frente al titular mi n e r o MINERAL E S ANDINOS DE OCCIDENT E S .A. S . :</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 123-98M, se aprueba la póliza de salarios y prestaicones No. 101011376010129484 de fecha 22/JUL/2021).</p> <p>R E C O M E N D A C I O N E S Y / O O T R A S D I S P O S I C I O N E S</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	825-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	5	17/06/2022	PARM-576	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 825-17, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p>

						<p>REQUERIR a la titular minero titular del Contrato de Concesión No. 825-17 BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM- 558 del 6 de junio de 2022, para que se pronuncien frente a las No conformidades y recomendaciones y presenten constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones técnicas, o del comienzo de la implementación en las medidas de más término; tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegar copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días - Presentación en señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Concluidos los términos anteriores sin que se presente el cumplimiento de obligaciones requeridas o se presente la debida respuesta, la autoridad minera procederá a emitir los actos sancionatorios a los que haya lugar con respecto al Contrato de Concesión No. 825-17.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 825-17, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 558 del 6 de junio de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR a los titulares mineros que la Agencia Nacional de Minería –ANM- podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HDP-15E	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	4	17/06/2022	PARM-577	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título No. HDP-15E, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero: EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HDP-15E, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Concepto Técnico No. GRCE 0132 del 23 de mayo de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HDP-15E, que la solicitud de suspensión de obligaciones No. 20201000859132 del 13 de noviembre del 2020, reiterada mediante radicado No. 20211001182262 del 15 de mayo del 2022, se encuentra en trámite.</p> <p>RECOMENDAR al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

						<p>RECORDAR al titular minero que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	JG1-15371-10	LUIS CARLOS ARIAS ESPINAL	8	17/06/2022	PARM-578	<p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al señor LUIS CARLOS ARIAS ESPINAL beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-010, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico No. 348 del 1 de abril del 2020 y el Concepto Técnico PARM-559 del 6 de junio de 2022., alleguen, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las correcciones y/o modificaciones al programa de trabajos y obras complementario –PTOC. - La Licencia ambiental o estado de su trámite no superior a noventa (90) días a partir de su expedición. - Allegar CD el cual aduce el titular que allegó mediante radicado No. 20229060391752 del 5 de mayo del 2022, el cual, según el subcontratista, dio respuesta al Auto PARM No. 444 del 11 de junio del 2021. Por parte del

					<p>PAR Medellín no se ha obtenido el CD radicado, por lo que no se ha realizado a la fecha la evaluación correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - SUSPENDER DE MANERA inmediata las actividades que se están reportando para el subcontrato No. JG1-15371-010 (producción, pago de regalías, FBM, PTOC, etc), teniendo en cuenta que no están siendo ejecutadas dentro del área aprobada para dicho subcontrato. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-010 y al titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371 que a través del presente acto se acogen el concepto técnico No. 348 del 1 de abril del 20202 y el Concepto Técnico PARM-559 del 6 de junio de 2022.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-010 que se procederá a remitir el Concepto Técnico PARM-559 del 6 de junio de 2022 al grupo RUCOM para que determinen la suspensión de dicho instrumento para el subcontrato No. JG1-15371-010, por lo manifestado en la conclusión 3.5 del referido concepto.</p> <p>DAR traslado al profesional para que se pronuncie respecto de los aspectos mineros consignados en el PTOC -Programa de Trabajos y Obras Complementario, allegados mediante radicado 20221001724762 y 20221001724812.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO</p>	<p>810-17</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>	<p>5</p>	<p>17/06/2022</p>	<p>PARM-580</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Título 810-17, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Licencia Ambiental o en su defecto informe el estado actualizado del trámite ante la autoridad competente. Para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto para que allegue lo solicitado, o las pruebas de su defensa. • Disponga en el área del contrato de concesión de señalización informativa con datos básicos del contrato. <p>Se les concederá el término de treinta (30) días para que allegue lo requerido, o en su defecto, las pruebas de su defensa, so pena de declarar la caducidad del contrato de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>DAR a conocer al titular el Informe de visita de fiscalización No. 556 del 6 de junio de 2022.</p>
-------------	---------------	--	----------	-------------------	-----------------	---

						<p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013</p>
AUTO	033-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	5	17/06/2022	PARM-579	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato en virtud de aporte No. 033-98M, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR al beneficiario del Título Minero No. 033-98M, bajo apremio de multa, de con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegue el certificado de estado actual de trámite de licenciamiento ambiental para el contrato No. 033-98M asociado a las Resolución No. 661 de 2010 y al a Auto No. 646 del día 20/11/2013 expedidos por CORPOCALDAS, según lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico. • Allegue el Informe Anual correspondiente al periodo 2021-2022, según lo concluido en el numeral 3.3.2 del concepto técnico. • Reubique la bocamina de la mina La Sevillana dado el riesgo geológico presente en el sector en donde se



					<p>localizaba su bocamina, según lo concluido en los numerales 3 y 3.3 del concepto técnico.</p> <ul style="list-style-type: none">• Disponga en la mina La Sevillana, de señalización con datos básicos del contrato No. 033-98M: número contrato, licencia ambiental, área, cotas..., según lo concluido en los numeral 3.3 y 5.1.8, del concepto técnico. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none">• INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de visita de fiscalización PARM No. 561 del 7 de junio de 2022• INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.• INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	LEB-08491	MINERALES CORDOBA S.A.S	2	17/06/2022	PARM-581	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No.LEB-08491, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Corregir el primero punto del acápite de APROBACIONES del Auto ANNA 902-575, en el sentido de indicar que el Formato Básico Minero que se aprueba es el Anual 2019. Las demás disposiciones del Acto indicado se mantienen en firme.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	091-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	6	17/06/2022	PARM-582	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 091-98M, se realizan las siguientes recomendaciones a la titular, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>TRASLADOS</p>

						<p>DAR a conocer al titular minero del contrato 091-98M el presente auto e Informe de Visita de Fiscalizacion PARM N° 562 del 07 de junio de 2022.</p> <p>DAR a conocer a la Alcaldía de Marmato y Corpocaldas el presente auto e Informe de Visita de Fiscalizacion PARM N° 562 del 07 de junio de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 091-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-562 del 07 de junio de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegue plan anual proyectado para el año 2022 - Licencia ambiental o en su defecto, actualización del estado del trámite ante CORPOCALDAS. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el e Informe de Visita de Fiscalizacion PARM N° 562 del 07 de junio de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM